

000181

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 042- 2021 - MDY-GDSE.

Puerto Callao, 26 de abril 2021

VISTOS:

El tramite externo N° 03449-2021, de fecha 15 de marzo del 2021, sobre Reconocimiento del Consejo Directivo de la Asociación del Asentamiento Humano Los Olivos de Yarinacocha, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, con Trámite Externo, el administrado **Sr. FRAN NORBE FLORES VELASCO** con DNI: **27841564**; con domicilio actual en el Asentamiento Humano Los Olivos de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha; solicita a esta entidad Edil reconozca al nuevo Consejo Directivo que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO DE ACTAS
TESORERA
SEC. DE ORGANIZACIÓN
ASISTENTE SOCIAL
FISCAL
SEC. DE DEPORTE
VOCAL I
VOCAL II

: FRAN NORBE FLORES VELASCO
: ANITA DEL CARMEN PEÑA OLIVEIRA
: RICARDO ARROYO GARCÍA
: WILDER RÍOS MORENO
: LUCY MARGARITA INUMA GUERRERO
: FABIOLA FLORES MACEDO
: ILDER SANCHEZ VERDE
: ALBERTO ARBILDO TORRES
: ADA LORENA GREYFOS PINEDO
: SANTOS PEDRO DE LA CRUZ CAMPOS

DNI: 27841564
DNI: 80382551
DNI: 22654421
DNI: 00896807
DNI: 05417522
DNI: 00112545
DNI: 41282306
DNI: 00081325
DNI: 45004419
DNI: 44581139

994

Asimismo se adjunta para los efectos **1)** Solicitud de fecha 15 de marzo del 2021; **2)** Copia del Acta de Asamblea; **3)** Copia del Estatuto; **4)** Copia de DNI de los miembros del Consejo directivo; **5)** Plano de Ubicación; **6)** Copia de Inscripción de la Asociación del Asentamiento Humano Los Olivos de Yarinacocha, Inscrito en la Zona Registral N° VI Sede - Pucallpa, Oficina Registral Pucallpa, N° de Partida 11093318;

Que, mediante informe N° 042-2021-MDY-GDSE-JHRD fecha 26 de abril del 2021 el Coordinador de Asuntos Vecinales de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo de la Asociación del Asentamiento Humano Los Olivos de Yarinacocha; el cual cuenta con los requisitos exigidos;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**";

Que, asimismo el numeral 83º del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de**

11/10/2021 Flores

000180



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Juntas Directivas", teniendo como base legal la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;**



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y ACREDITAR a la Asociación del Asentamiento Humano Los Olivos de Yarinacocha y su Consejo Directivo a favor de las siguientes personas:

PRESIDENTE	: FRAN NORBE FLORES VELASCO	DNI: 27841564
VICEPRESIDENTE	: ANITA DEL CARMEN PEÑA OLIVEIRA	DNI: 80382551
SECRETARIO DE ACTAS	: RICARDO ARROYO GARCÍA	DNI: 22654421
TESORERA	: WILDER RÍOS MORENO	DNI: 00896807
SEC. DE ORGANIZACIÓN	: LUCY MARGARITA INUMA GUERRERO	DNI: 05417522
ASISTENTE SOCIAL	: FABIOLA FLORES MACEDO	DNI: 00112545
FISCAL	: ILDER SANCHEZ VERDE	DNI: 41282306
SEC. DE DEPORTE	: ALBERTO ARBILDO TORRES	DNI: 00081325
VOCAL I	: ADA LORENA GREYFOS PINEDO	DNI: 45004419
VOCAL II	: SANTOS PEDRO DE LA CRUZ CAMPOS	DNI: 44581139

993

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el presente Reconocimiento del Consejo Directivo comprenderá desde el **19 de diciembre del 2020 hasta el 18 de diciembre del 2022;**

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Reconocimiento del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, **no implica el reconocimiento de AA.HH, ni el derecho de propiedad** o de posesión sobre el predio en el que se encuentra constituida la Junta Directiva. **Solo se reconoce a agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro;**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución al nuevo **Consejo Directivo de la Asociación del Asentamiento Humano Los Olivos de Yarinacocha;**

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Abg. EDUARDO SALDANA RODRIGUEZ
Gerente de Desarrollo Social y Económico